Firmado digitalmente por ALIAGA PAYEHUANCA Elvis Augusto FAU 20406325815 hard
Cargo: Presidente Del Consejo Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2025 16:58:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 18 de Junio del 2025

ACUERDO REGIONAL N° 000268-2025-GRP/CR

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio Nº 0011-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Firmado digitalmente por CHOQUEMAMANI PALOMINO Hector Ivan FAU 20406325815 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.06.2025 16:51:58 -05:00

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **XGUAQDO"**

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 0011-2025-GR.PUNO/CRP-RCHR, mediante el cual los Consejeros Regionales por la Provincia de Azángaro Reynaldo Choquehuanca Rivera y Percy Mamani Vargas, presentan y solicitan la aprobación de la moción de Acuerdo Regional que declara de necesidad publica e interés regional el Proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en un sistema de riego tecnificado en el Centro Poblado de Cañicuto distrito de San Antón de la provincia de Azángaro del departamento de Puno, con CUI N° 2651834;

Que, conforme al sustento se indica que la actividad agrícola representa uno de los principales medios de subsistencia de la población rural del departamento de Puno, siendo esencial para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico local. No obstante, dicha actividad enfrenta graves limitaciones debido al acceso insuficiente, irregular o ineficiente del recurso hídrico para fines de riego, situación que se agrava por los efectos del cambio climático, la estacionalidad de lluvias y la escasa infraestructura hídrica tecnificada;

Que, se indica que el Centro Poblado de Cañicuto, ubicado en el distrito de San Antón, presenta una alta dependencia de la actividad agropecuaria, donde el limitado acceso al agua de riego repercute negativamente en la productividad de cultivos, la calidad de vida de los agricultores y la sostenibilidad del ecosistema local; en ese sentido, la ejecución del proyecto mencionado contribuirá significativamente a mejorar la eficiencia del uso del agua mediante un sistema de riego tecnificado, lo cual generará impactos positivos en el rendimiento agrícola, ingresos familiares y en apoyo de las comunidades frente a eventos climáticos extremos;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **XGUAQDO"**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en un sistema de riego tecnificado en el Centro Poblado de Cañicuto distrito de San Antón de la provincia de Azángaro del departamento de Puno, con CUI N° 2651834.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, que, conforme a sus competencias y a la normativa vigente, evalué su viabilidad para la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional, a fin de establecer compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada entidad con el objetivo de la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del proyecto, contenido en el primer artículo del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con los Gobiernos Locales, evalúen la necesidad de priorizar este proyecto y dispongan las gestiones intersectoriales e intergubernamentales necesarias para la asignación presupuestaria, implementación y ejecución del proyecto declarado de necesidad publica e interés regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de junio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **XGUAQDO"**